

Buenos Aires, 2 de enero de 2024

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 1/2024

<u>TEA A-01-00034138-6/2023 s/ Reasignaciones Presupuestarias – Diciembre 2023.</u>

Mediante el Informe 3150/23 la Dirección General de Programación y Administración Contable (DGAP) se dirigió a la Secretaria de Administración General y Presupuesto (SAGyP) poniendo en conocimiento la Disposición Nro. 1628/2023, a través de las cuales se efectuaron reasignaciones de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023, en los términos previstos por la Res. CM Nº 272/2020.

Informó que en la reasignación están contempladas entre otras, las originadas con motivo de los refuerzos aprobados por Ley 6709 y Res 230 SSHA, redeterminaciones de precios, diferencias de cotización y pauta salarial inciso 1. Por su parte, considera otras reasignaciones originadas a causa del dictado de las resoluciones Res. CM N° 248/2020 (niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables) y Res CM 167/2022 (Régimen General para la Asignación de Fondos). Por último, se incorporó planilla elaborada por la Dirección de Presupuesto (Adjunto Nº 198780/23) con un resumen de las modificaciones por objeto del gasto.

A tales efectos, remitió la Disposición DGPAC 1628/23 que reasigna partidas por un monto de Pesos Once Mil Novecientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Setecientos Veintisiete (\$11.937.631.727).

La SAGyP convalidó dicha reasignación mediante Resolución SAGyP N° 730/2023, y solicitó la intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. (Memo Gral. SAGyP N° 20489/23).

En tal estado llega lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial.

Conforme lo indicado en el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 221/2019), el Presidente de la Comisión: "Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los



restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión" (art. 42 inc. 4).

Por otra parte, el inc.3 del artículo 27 de la Ley N° 31, que regula la competencia de la SAGyP, le otorga la facultad de "Disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley Nº 70.".

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de reasignación de recursos presupuestarios, la Comisión es competente para dictaminar y siendo perentorio el plazo para informar dichas modificaciones a la Secretaría de Hacienda, resulta conveniente su inmediata atención por la suscripta.

ΕI procedimiento de modificaciones ٧ reasignaciones presupuestarias aprobado por la Res. CM N° 272/20 dispone: "I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley Nº 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017). II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de vigente en el ejercicio correspondiente. Presupuesto III.-Todas las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente. IV- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del



artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302."

En lo que respecta a la Jurisdicción 7 el punto V de la Res. CM 272/2020 indica: a) La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) -o la dependencia que en un futuro pudiera reemplazarlaelevará a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, un informe mensual en el que detalle y justifique las modificaciones y reasignaciones presupuestarias que correspondieron realizar dentro de cada inciso del Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuando aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado. b) Las reasignaciones presupuestarias que estime pertinente realizar entre incisos del Presupuesto Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad o bien que tengan impacto en los conceptos antes mencionados, deberán ser informadas en forma mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a efectos del dictado del acto administrativo pertinente. Sin perjuicio de ello, de resultar necesaria la realización de una reasignación presupuestaria en forma previa o posterior a la remisión de dicho informe, la DGPAC podrá ponerla a consideración de la Secretaría de Administración General y Presupuesto cuando lo estime pertinente, para el dictado del acto administrativo correspondiente. c) La Secretaría de Administración General y Presupuesto dictará el acto administrativo que disponga las reasignaciones presupuestarias solicitadas en virtud del punto precedente, y convalide aquellas realizadas por la DGPAC en virtud del punto V .a) de la presente. d) Los actos administrativos pertinentes serán elevados en forma trimestral a la Administración, Gestión y Modernización Comisión de Judicial. cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.

Las modificaciones dentro de un mismo inciso, exceptuando aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado, son realizadas por la Dirección General Programación y Administración Contable e informadas mensualmente a la Secretaría de Administración General y Presupuesto. Tal es el caso de las actuaciones traídas a nuestro conocimiento.

De acuerdo lo expuesto precedentemente, se observa que tuvieron intervención las áreas técnicas de las oficinas competentes.



La SAGyP impulsa el trámite en el marco de sus competencias, contando con la información necesaria para la elaboración de la propuesta y no ha formulado observaciones en el trámite.

La labor de ésta Comisión demostró que durante la gestión surgen imprevistos económicos que el organismo debe afrontar de forma inmediata y que implican modificaciones a los créditos vigentes, respetando la Ley de Presupuesto aprobada oportunamente y en concordancia con las disposiciones de la Ley 70.

Conforme las competencias otorgadas en la Ley N° 6.302 a la SAGyP en materia de ejecución presupuestaria y gestión, su propuesta resulta razonable ya que es la dependencia que centraliza y consolida las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial.

Sin perjuicio de ello, conforme lo dispuesto por el art. 27 inc. 3 de la ley 31, la intervención de esta Comisión debe ser previa al dictado del acto administrativo que dispone la reasignación, para evitar eventuales nulidades que en el caso deben considerarse saneadas en los términos del art. 19 inc b) del Decreto 1510/97.

En virtud de lo expuesto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dictamina favorablemente respecto a las reasignaciones presupuestarias convalidadas por Res. SAGyP N° 730/2023 por un monto total de Pesos Once Mil Novecientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Setecientos Veintisiete (\$11.937.631.727).

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 1/2024

